



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

BOY N°	2052
FECHA	19 11 2024

88050000



00002033

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

26 NOV 2024

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 464- 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 19/11/2024 y demás documentos adjuntos en un total de **DOCE (12)** folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 71 (**LICENCIAS**), de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: "La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: A) CON GOCE DE REMUNERACIONES. a.1) **Por incapacidad temporal**. a.2) Por maternidad, paternidad o adopción. a.3) Por siniestros. a.4) Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos. a.7) Por citación expresa, judicial, militar o policial. (...)". (El subrayado es nuestro);

Que, de conformidad con el artículo 184 (**LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL**), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, indica literalmente que: "La licencia por incapacidad temporal se rige por lo siguiente: a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N.° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-97-SA. b) **Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos.** (...)". (El subrayado es nuestro);

Que, con numeral 5.2. (**DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES**), de Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

- 5.2.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.
- 5.2.2 El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la
  - a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor(a) que labore en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.
  - b) El CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o
  - c) CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida.
- 5.2.3 A partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT.
- 5.2.4 En caso que el(a) profesor(a) se encuentre hospitalizado, la solicitud puede ser presentada por algún familiar o por algún miembro de la comunidad educativa, pudiendo adjuntar la constancia de hospitalización, dando inicio al trámite de licencia, debiendo presentar el CITT correspondiente en un plazo máximo de dos (2)





GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002033

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

26 NOV 2024

días hábiles de su expedición, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en HIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles

Que, según Resolución Directoral N°00001683-2024-UGEL-T de fecha 24 de octubre del 2024, que resuelve en su artículo Primero: **CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL**, a favor del profesor (a) Nombrado (a) **PANIAGUA HUAMANI, SARA MARIA**, de la I.E 15031 MONSEÑOR LUIS PACHECO WILSON, con DNI N° 41729078, con código modular N° 1041729078, Código de Plaza N° 521404219912; con Nivel Educativo EBR Primaria, según:

- CITT N° A-045-00039467-24, a partir del **05/10/2024 al 09/10/2024 CINCO (05) DÍAS A CARGO DE ESSALUD;**
- CITT N° A-045-00039918-24, a partir del **10/10/2024 al 11/10/2024 DOS (02) DÍAS A CARGO DE ESSALUD;**
- CITT N° A-045-00039992-24, a partir del **12/10/2024 al 13/10/2024 DOS (02) DÍAS A CARGO DE ESSALUD;**
- CITT N° A-045-00040157-24, a partir del **14/10/2024 al 14/10/2024 UN (01) DÍA A CARGO DE ESSALUD;**
- CITT N° A-506-00024835-24, a partir del **15/10/2024 al 13/11/2024 TREINTA (30) DÍAS A CARGO DE ESSALUD;**

Que, a través del expediente administrativo N° 15081-2024 de fecha 19 de noviembre del 2024 que contiene el OFICIO N° 096- 2024-GOB.REG.P/DREP/UGELT/IE 15031 MLPW-D.; el

director de la I.E. 15031 MONSEÑOR LUIS PACHECO WILSON, hace llegar la solicitud de Licencia con Goce por Incapacidad Temporal del(a) profesor (a) nombrado(a) **PANIAGUA HUAMANI, SARA MARIA**, con DNI N° 41729078, con Código Modular N° 1041729078, con Código de Plaza N° 521404219912; con Primera Escala Magisterial según CITT N° A-506-00026418-24, a partir del **13/11/2024 al 12/12/2024 TREINTA (30) DÍAS A CARGO DE ESSALUD;**

Teniendo en cuenta que según la Resolución Directoral N°00001683-2024-UGEL-T de fecha 24 de octubre del 2024, que anexa el CITT N° A-506-00024835-24, a partir del **15/10/2024 al 13/11/2024 TREINTA (30) DÍAS A CARGO DE ESSALUD**, tiene el ultimo día de licencia superpuesto a los días de licencia que solicita, en consecuencia, se considera otorgar a partir del **14/11/2024 al 12/12/2024 VEINTINUEVE (29) DÍAS A CARGO DE ESSALUD;**

Y, que de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 1019-2024 UGEL.T/ESC.**, con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; con la Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU; con la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002033

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

26 NOV 2024

Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11413-2024- DREP.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL**, a favor del profesor (a) Nombrado (a) **PANIAGUA HUAMANI, SARA MARIA**, de la I.E 15031 MONSEÑOR LUIS PACHECO WILSON, con DNI N° 41729078, con código modular N° 1041729078, Código de Plaza N° 521404219912; con Nivel Educativo EBR Primaria, según:

- CITT N° A-506-00026418-24, a partir del **14/11/2024 al 12/12/2024 VEINTINUEVE (29) DÍAS A CARGO DE ESSALUD;**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**MGTR. ARTURO JAVIER PALLETE RETO**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TALARA**